

Valoraciones y peticiones ante entrada en vigencia de las nuevas tarifas de ANDA

En relación a la problemática del servicio de agua potable y saneamiento, el Centro para la Defensa del Consumidor, desde hace mucho tiempo, ha planteado la necesidad que las tarifas que se apliquen por este servicio sean equitativas y estén acordes al consumo realizado.

Las anteriores gestiones de la Administración de Acueductos y Alcantarillados -ANDA- no hicieron los esfuerzos suficientes para garantizar la sostenibilidad de la empresa estatal y promover su privatización, en la lógica mercantilista del agua, en sentido contrario al derecho humano al agua que garantice el acceso y calidad del servicio de agua potable y saneamiento para todas y todos.

Las administraciones anteriores no realizaron las inversiones necesarias para mejorar el servicio de cobertura y calidad; como consecuencia miles de familias sufren desabastecimiento, racionamiento o no poseen el servicio (el área rural sólo el 44% posee el servicio domiciliar¹).

A continuación, el CDC presentará un análisis con base en los informes oficiales de las nuevas tarifas que entrarán en vigencia a partir del mes de diciembre:

En el nuevo pliego tarifario se establecen los cobros de los servicios de acueductos y alcantarillados para el sector residencial de la siguiente manera:

$\text{Factura mensual} = (\text{m}^3 \times \text{tarifa de acueducto}) + \text{tarifa de alcantarillado}$

Sector Residencial		
Rango de Consumo (metros cúbicos)	Tarifa de acueductos (US\$ / metro cúbico)	Tarifa Mensual de alcantarillado (US\$)
De 0 a 10	2.290	0.10
Mayor de 10 hasta 20	0.210	0.10
Mayor de 20 hasta 30	0.319	1.80
Mayor de 30 hasta 40	0.451	2.00
Mayor de 40 hasta 50	0.860	3.00
Mayor de 50 hasta 60	1.000	3.20
Mayor de 60 hasta 70	1.150	3.40
Mayor de 70 hasta 90	1.300	3.60
Mayor de 90 hasta 100	1.500	3.80
Mayor de 100 hasta 500	1.760	4.00
Mayor de 500 en adelante	1.960	5.00

¹ EHPM; El Salvador, 2008.

A partir del análisis realizado, el CDC, tiene las siguientes consideraciones:

- Los servicios de acueducto serán leídos mensualmente (**Art.5**).
- Cuando se trate de proyectos de interés social, se reducen los gastos administrativos a \$5.00 más IVA en concepto de nuevas instalaciones, tal es el caso de las acometidas y la instalación de servicios de entronques o conexiones a las redes (**Art. 3 en relación 4.10.3**)
- Se incorpora una metodología de cálculo de la factura mensual que es sencilla y promueve el principio de simplicidad de las tarifas de los servicios públicos.
- El proceso de revisión y elaboración del nuevo pliego tarifario de ANDA y demás disposiciones, no contó con espacio de consultas y propuestas por parte de las organizaciones de personas consumidoras.
- Se requiere que ANDA explique los parámetros observados para determinar la estructura tarifaria de alcantarillado, ya que no es significativa la diferencia de la tarifa de alcantarillado entre una familia cuyo rango de consumo es de 20 a 30 m³ y otra cuyo rango de consumo es de más de 500 m³, en consecuencia no hay un enfoque progresivo en la tarifa de alcantarillado.
- El aumento en el recargo por pago extemporáneo, que no puede ser menor a \$3.50, no tiene enfoque progresivo y puede resultar excesivo para algunas personas consumidoras que por diferentes razones económicas no puedan hacer su pago.
- Se mantiene la tarifa de explotación privada de US\$0.06 por metros cúbicos de agua producida. Sin embargo, se incrementó la tarifa correspondiente a los sistemas autoabastecidos exclusivos para vivienda de US\$ 0.01 a US\$ 0.03 por metros cúbicos de agua producida.

De conformidad a lo antes expuesto, el CDC, propone a ANDA lo siguiente:

1. Reformar la estructura tarifaria de alcantarillado y el monto de recargo por pago extemporáneo, garantizando el carácter progresivo y de equidad que deben poseer las tarifas de un servicio esencial como es el servicio de agua potable y saneamiento.
2. Establecer una moratoria, a efecto que las personas usuarias revisen el funcionamiento de los medidores, y de esa forma tengan la oportunidad de solicitar el cambio del aparato en mención y detecten fugas en sus viviendas para tomar las medidas correctivas.
3. Promover la realización de campañas para promover el consumo responsable del agua con las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Protección del Consumidor.
4. Crear una normativa de procedimiento de atención de reclamos, con la finalidad que las personas usuarias cuenten con una herramienta legal en sus gestiones.
5. Supervisar a las empresas descentralizadas que prestan el servicio de agua potable, para que no se comenten abusos a partir de la entrada en vigencia de la nueva tarifa.
6. Presentar ante la Asamblea Legislativa la propuesta gubernamental de Ley de Sub- Sector de Agua Potable y Saneamiento, a efecto que se inicie la discusión y aprobación del referido cuerpo legal.

Anexo

Acuerdo del Ramo de Economía N° 867 del 16 de noviembre de 2009					Acuerdo 980/2006			
Consumo m3	Costo/m3	Tarifa de acueducto	Tarifa de alcantarillado	Total	Total	Diferencia \$	% de aumento	
11	0.21	2.31	0.1	2.41	2.3	0.11	4.78	
12	0.21	2.52	0.1	2.62	2.4	0.22	9.17	
13	0.21	2.73	0.1	2.83	2.51	0.32	12.75	
14	0.21	2.94	0.1	3.04	2.61	0.43	16.48	
15	0.21	3.15	0.1	3.25	2.72	0.53	19.49	
16	0.21	3.36	0.1	3.46	2.82	0.64	22.70	
17	0.21	3.57	0.1	3.67	2.93	0.74	25.26	
18	0.21	3.78	0.1	3.88	3.03	0.85	28.05	
19	0.21	3.99	0.1	4.09	3.14	0.95	30.25	
20	0.21	4.2	0	4.2	3.24	0.96	29.63	
21	0.319	6.699	1.8	8.499	5.56	2.939	52.86	
22	0.319	7.018	1.8	8.818	5.79	3.028	52.30	
23	0.319	7.337	1.8	9.137	6.02	3.117	51.78	
24	0.319	7.656	1.8	9.456	6.25	3.206	51.30	
25	0.319	7.975	1.8	9.775	6.48	3.295	50.85	
26	0.319	8.294	1.8	10.094	6.71	3.384	50.43	
27	0.319	8.613	1.8	10.413	6.94	3.473	50.04	
28	0.319	8.932	1.8	10.732	7.17	3.562	49.68	
29	0.319	9.251	1.8	11.051	7.4	3.651	49.34	
30	0.319	9.57	1.8	11.37	7.63	3.74	49.02	
31	0.451	13.981	2	15.981	8.28	7.701	93.01	
32	0.451	14.432	2	16.432	8.51	7.922	93.09	
33	0.451	14.883	2	16.883	8.74	8.143	93.17	
34	0.451	15.334	2	17.334	8.97	8.364	93.24	
35	0.451	15.785	2	17.785	9.2	8.585	93.32	
36	0.451	16.236	2	18.236	9.43	8.806	93.38	
37	0.451	16.687	2	18.687	9.66	9.027	93.45	
38	0.451	17.138	2	19.138	9.89	9.248	93.51	
39	0.451	17.589	2	19.589	10.12	9.469	93.57	
40	0.451	18.04	2	20.04	10.35	9.69	93.62	
41	0.86	35.26	3	38.26	17.55	20.71	118.01	
42	0.86	36.12	3	39.12	17.95	21.17	117.94	
43	0.86	36.98	3	39.98	18.35	21.63	117.87	
44	0.86	37.84	3	40.84	18.75	22.09	117.81	
45	0.86	38.7	3	41.7	19.15	22.55	117.75	
46	0.86	39.56	3	42.56	19.55	23.01	117.70	
47	0.86	40.42	3	43.42	19.95	23.47	117.64	
48	0.86	41.28	3	44.28	20.35	23.93	117.59	
49	0.86	42.14	3	45.14	20.75	24.39	117.54	
50	0.86	43	3	46	21.15	24.85	117.49	